

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.****ARTICULO DE OFICIO.**

—

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 91.

A este superior tribunal se ha comunicado la Real orden que copio.

Ministerio de gracia y justicia.—El Sr. Ministro de la gobernacion de la peninsula me ha comunicado con fecha 17 del actual la Real orden siguiente.—S. A. el Regente del Reino conformándose con el dictamen de la Direccion general de Estudios, se ha servido declarar que la circunstancia de haberse graduado de Bachiller en Leyes D. Manuel Sicilia Artillero, discipulo de la Universidad de Sevilla despues de concluidos sus cursos de práctica no es un obstáculo para su rebálida de Abogado en aquella Audiencia territorial.—Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. á fin de que se sirva trasladar esta resolusion á la espresada Audiencia y las demas del Reino, en atencion á deberse considerar de la misma suerte todos los casos que ocurran iguales al de Sicilia.—Y de la propia orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1842.—Alonso.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio del Boletín oficial á los Jueces de primera instancia del territorio para su puntual y exacto cumplimiento.

En su consecuencia lo comunico á V. con el objeto indicado. Dios guarde á V. muchos años, Granada 25 de Mayo de 1842.—Damian Serrano y Diaz.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 42.

En el momento que reciban V.V. la presente, ordenarán á los comisionados, que se encuentren en ese pueblo por contribuciones ordinarias y extraordinarias, que se retiren á esta capital, satisfechos que sean de sus dietas y cortas, y me presenten el espediente para su examen y aprobacion.

Dios guarde á V.V. muchos años. Almeria 14 de Junio de 1842.—Agustin de Chinchilla.—Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 43.

La Direccion general de Rentas unidas, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del actual la órden siguiente:

S. A. el Regente del Reino enterado por la exposicion de V. S. de 29 de Abril ultimo, de las razones que asistieron á esa Direccion para establecer reglas de ejecucion de la órden de 15 de Enero de este año relativa al modo de exigirse la alcabala á la lana fina trashumante; se ha servido S. A. resolver: 1.º Que es acertada la regla de exigirse relaciones, pero que como estas pueden referirse á la lana en sucio ó despues de lavada, se deje á discrecion de los mismos ganaderos trashumantes la facultad de dar la relacion ó en el primer estado de la lana ó en el segundo. 2.º Que considerándose una alcabala el dos por ciento impuesto á dicha lana en su venta, no debe exigirse este impuesto interin no se haya verificado la enagenacion, haciéndose el pago en la Administracion, Depositaria de Partido ó Tesorería de Rentas de la provincia en que la venta se hubiese consumado, acreditando el vendedor el precio de esta por medio de certificacion de la Administracion subalterna de Rentas, si la hubiese en el punto en que se ejecutó aquella, ó del Alcalde en su defecto; haciéndose entender á los ganaderos que esta alcabala corresponde á la Hacienda, bien se devengue en pueblo encabezado por Rentas provinciales, ó arrendado por las mismas, respecto á que en ellas no está comprendido el impuesto referido á la lana fina trashumante. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

La Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento; encargándole que en fin de cada año remita un estado de los ingresos que durante él haya habido en la Tesorería ó Depositarias de Rentas de esa provincia, por el derecho de que se trata, segun se previno en la circular de 20 de Enero ultimo; sin perjuicio de formar y remitir desde luego nota de lo que hayan satisfecho los ganaderos por la alcabala de las ventas de lana ejecutadas hasta el dia; sirviéndose V. S. acusar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1842.—Leoncio Macragh.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Almeria 3 de Junio de 1842.—Chinchilla.

=====
Núm. 44.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 13 del actual la órden siguiente:

He dado cuenta al Regente del Reino de lo informado por esa Direccion con motivo de la reclamacion de D. Fabian Navarro sobre que se adopten las disposiciones oportunas para remediar los abusos que se cometen en las subastas de bienes nacionales de Murcia, donde una asociacion de personas sin arraigo se confabula para alejar de los remates á los licitadores de buena fe, y remata las fincas por el valor de la tasa para cederlas por gratificaciones en dinero á los compradores que las desean, ó bien hace pujas exorbitantes para intimidar á estos, declarándose despues en quiebra el que ha figurado como rematante, si no encuentra cesionario. Tambien ha tenido presente S. A. otra exposicion de la Diputacion porvincial de Zamora denunciando la existencia en aquella capital de una sociedad de sugetos proletarios, los cuales en los remates de fincas nacionales ponen en contribucion á los incautos compradores, forzándoles á que les satisfagan gruesas sumas á condicion de no pujar en las subastas. Enterado de todo y de los varios medios propuestos para poner coto á este abuso, despues de haber pesado los inconvenientes que cada uno ofrece, se ha servido S. A. declarar que no se haga novedad en la legislacion vigente mientras esta no se varíe en punto á no exigirse fianza ni garantias en el acto del remate á los licitadores. Pero considerando de justicia y de necesidad el reprimir los excesos denunciados que constituyen un verdadero delito de coaccion y estafa para los licitadores de buena fe, y de defraudacion para los intereses del Estado, ha tenido á bien mandar que se persiga legalmente ante los Tribunales á todo licitador de bienes nacionales que se declare en quiebra que pueda calificarse de fraudulenta, ó á quien se pruebe haber empleado, sin tener medios de fortuna ó encargo de quien los posea, la amenaza ó el acto de pujar inmoderadamente en las subastas para estafar á los licitadores.

de buena fe, invitándose á estos á que denuncien tales abusos, y excitándose el celo de los funcionarios Fiscales, Intendentes y Jueces de primera instancia para que con el justo fin de corregirlos interpongan su respectivo oficio hasta donde sea lícito con arreglo á las leyes. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole que circule esta orden á los Intendentes, y cuide de que se la dé toda la publicidad posible.—Lo que traslado á V. S. á fin

de que comunicándolo á las oficinas del Ramo y demas que corresponda, disponga su exacto y puntual cumplimiento, haciendo se inserte en el Boletín oficial y otros periódicos para su mayor publicidad, sirviéndose dar aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Mayo de 1842.—José Cruzat.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Almeria 30 de Mayo de 1842.—C. I. L. Juan Antonio Aldave.

Insertese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE ALMERIA.

AMORTIZACION.

Debiendo proceder á la subasta en renta de las fincas rústicas pertenecientes al Clero secular y que se expresan á continuación, se señala al efecto el dia 3 de Julio próximo venidero en el local que ocupan las oficinas de Arbitrios de Amortizacion, ante las personas que previene la Instruccion de 17 de Junio de 1837, y bajo las condiciones que expresarán los pliegos que se hallan de manifiesto en las mismas, para toda la persona que quiera enterarse de ella.

N.	Clase de finc.	Arrendatarios.	Renta anual en		Pueblos donde se hallan.
			Grano.	Met.	
13	Unas tierras.	D. Francisco Jover.		29-22	SENES.
14	Idem idem.	D. Pedro Espinar.		1,500.	GERGAL.
15	Idem idem.	D. Francisco Jover.		16.	VELEFIQUE.
47	Una hacienda.	D. Juan Novis.	21 fan. ceb. id. p.		VIATOR.
48	Otra.	Indalecio de Rueda.	40 idem idem.		PECHINA.
49	Otra.	Francisco Diaz Alvarez.	46 idem idem.	100.	Idem.
50	Otra.	Maria Escamez.	52 f. c. id. p. 4 @ cerdo y		Idem.
51	Otra.	Antonio Casiano Lopez.	32 f. c. id. maiz.	100.	Idem.
52	Otra.	Juan Sanchez.	22 fan. ceb. id. m	60.	Idem.
53	Otra.	Manuel Diaz.	Idem idem idem.		Idem.
54	Otra.	José Abad.	6 f. 10 cel. 2q. c. idem maiz.		Idem.
55	Otra.	Bernardo Beltran.	10 fan. 6 cel. ceb. idem maiz.		BENAHADUX.
56	Otra.	Miguel Rosales.		2,060.	RIOJA.
57	Otra.	Andres Góngora.		1,550.	Idem.
58	Otra.	José de Salas.	37 fan. ceb. id. p.	108.	Idem.
59	Otra.	José Ferrer.	10 fan. ceb. id. p.		HUERCAL.
60	Otra.	José Abad.	11 fan. idem idem		PECHINA.
61	Dos banales.	Antonio Palenzuela.		800.	Idem.
62	Una hila.	D. Esteban Aguilar.		300.	GADOR.
115	Unas tierras	D. Nicolas Alonso Navarrete		180.	ZURGENA.
116	Otra.	D. Cristóbal Delgado.		4.	TABERNAS.

Almeria 6 de Junio de 1842.—Agustín de Chinchilla.—Insertese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 45.

En circular dirigida á VV. con fecha 14 del corriente previene se retirasen todos los comisionados que hubiese por contribuciones ordinarias y extraordinarias á objeto de examinar sus procedimientos y evitar los perjuicios que comunmente causan por no llenar sus deberes, mas como esto no deba causar descuido á los deudores, advierto á los Ayuntamientos que en el preciso é improrrogable término de seis dias desde el recibo de esta entreguen en Tesoreria la mitad de los débitos que hacen por atrasos fin de 1841 y lo vencido por las del corriente; en inteligencia que de no hacerlo, sin otro aviso y contra mis naturales sentimientos dirigiré los apremios de egecucion y militares prevenidos por instruccion y que es forzoso para realizar fondos á cubrir las urgentes atenciones del Estado y preciso sustento del soldado.—Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 16 de Junio de 1842.—*Agustin de Chinchilla*.—Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Don Rafael Diez Arroyal de esta vecindad, ha deducido demanda en este mi Juzgado, para que se declare á su favor la propiedad de los bienes con que se halla dotada la capellania fundada por Catalina Gallegos en el extinguido Convento de Sto. Domingo de esta Ciudad por el año de 1585, respecto á considerarse pariente mas inmediato á dicha fundadora. Y á instancia del mismo he proveido auto con fecha 10 de los corrientes admitiéndola espresada demanda y mandando se anuncie por edictos en el Boletín oficial de esta provincia para que cuantos se crean con igual ó mejor derecho que el D. Rafael lo deduzcan dentro de 50 dias que corren desde que se inserte este anuncio en el presente Boletín, advirtiendo que á los que no comparezcan les parará el perjuicio que haya lugar. Almeria á 14 de Junio de 1842.—*Pedro Martinez de Haro*.—*Antonio Maria Perez*, Escribano.
Insertese, *Gerónimo Muñoz y Lopez*

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, y registros de minas

que se han hecho en esta Inspeccion durante la segunda semana del mes de Mayo correspondiente á la provincia de Almeria.

Registros

En 11 por Francisco Escamilla vecino de Chanes, una mina plomiza nombrada la Liebre, sita en sierra de Gador, término de Padules, provincia de Almeria.

En id. por Andres Salmeron vecino de Enix, una mina plomiza nombrada la Norma, sita sierra de Gador, término de Enix provincia de idem.

En 13 por Rafael Puerta vecino del Presidio, una mina plomiza nombrada el Socorro, sita en sierra de Gador, término del Presidio, Provincia de idem.

En id. por D. Esteban Beltran vecino de Adra, una mina plomiza nombrada el Socorro, sita en sierra de Gador, término de Almeria.

En idem por el mismo se presentó escrito para una mina plomiza nombrada el Sol, sita en sierra de Gador, término de Almeria.

En 14 por Pedro Gutierrez Lopez, una mina plomiza nombrada el Encuentro, sita en sierra de Gador, término de Dalías, provincia de idem.

Adra 15 de Mayo de 1842. —V.º B.º.—*Bauzá*.—*Ramon Villuendas*.

Relacion de los denuncios y registros deminas, que se han hecho en esta Inspeccion durante la tercera semana del mes de Mayo correspondientes á la provincia de Almeria.

DENUNCIOS.

En 17 por José Montoya, vecino de Dalías, una mina plomiza nombrada Sta. Engracia, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de Almeria.

En 19 por José Vicente Gasquez, vecino de Viator, una mina plomiza nombrada la Virgen del Carmen, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia idem.

En 21 por D. Francisco Espinosa, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Aparecida, sita en sierra de Gador, término del Presidio, provincia de idem.

En idem por Blas Perez, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada los Entorpecimientos, sita en sierra de Gador, término de Enix, provincia de idem.

Se continuará.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería

del Sábado 18 de Junio de 1862.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

Conforme á la ley de 2 de Setiembre último, é instrucciones de la misma y demas órdenes vigentes para la enagenacion de bienes nacionales, á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes aplicadas á la estincion de la deuda.

Bienes del Clero secular.—Una suerte de tierra de riego de primera calidad, sin derecho al agua de la anoria que actualmente disfruta, situada en el pago de la acéquia de roa de esta vega, con 64 bigueras, su cabida 12 y cuarta tahallas que perteneció á Espolios y vacantes de este Obispado; está arrendada en 900 reales anuales y cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Se ha tasado en 19,200 rs. y capitalizado en 27,000 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

1. Un trozo de tierra de riego en el pago de la hoya, ó molino, término de Mojacar, su cabida un celemin y tres cuartillos, á razon de 4,000 varas cuadradas horizontales, cada fanega á estilo del país, que perteneció al beneficio de Turre. Paga de renta 140 rs. anuales. Está tasado en 1,000 rs. y capitalizado en 4,200 que es la cantidad en que se saca á subasta.

2. Tres medios banales en el pago de la fuente del mismo término, su cabida 5 celemines y 2 cuartillos de la misma medida, que perteneció á idem. Pagan de renta 400 reales; están tasados en rs. vu. 8,800 y capitalizados en 12,000 que es la cantidad en que se saca á subasta.

3. Dos medios banales, tierra de riego de segundo calidad en dicho término que perteneció á idem, pagan de renta 260 reales. Están tasados en 5,720 y capitalizados en 7,800 que es la cantidad en que se saca á subasta.

4. Media suerte, tierra de riego, pago de las Bestas, su cabida 3 celemines y 5 décimas de la misma medida, que perteneció á idem. Paga de renta 160 rs. Está tasada en 2,020 rs. y capitalizada en 3,000 que es la cantidad en que se saca á subasta.

5. Tres fanegas tierra de secano, pago de la dueña, que perteneció á idem, pagan de renta 3 fanegas de cebada. Están tasadas en 551 rs. y capitalizadas en 1,710 que es la cantidad en que se saca á subasta.

6. Tres celemines tierra de secano, pago de la Alberquillica que perteneció á idem; pagan de renta una fanega de cebada. Están tasados en 400 reales y capitalizados en 570 que es la cantidad en que se saca á subasta.

7. Seis fanegas tierra de secano, pago de la receta, que perteneció á idem; pagan de renta 5 fanegas de cebada. Están tasadas en 2,080 rs. y capitalizadas en 2,850 que es la cantidad en que se saca á subasta.

8. Dos paratas de olivar, pago de Trebdar, su cabida 2 celemines tierra de riego de tercera calidad, con 4 olivos que perteneció á idem; pagan de renta 60 rs.; están tasados en 300 rs. y capitalizados en 1,800 que es la cantidad en que se saca á subasta.

9. Mitad de una huerta en el pago de Teresa, su cabida 5 celemines tierra de riego de la fuente de dicho pago, con diferentes arboles frutales; que perteneció á idem, paga de renta 120 reales. Está tasada en 2,000 rs. y capitalizada en 3,600 que es la cantidad en que se saca á subasta.

10. Media suerte de tierra que se riega con aguas turbias, y con las sobrantes claras de Turre, en el término de Mojacar, pago del campillo de idem; su cabida fanega y media que perteneció á dicho beneficio. Paga de renta 2 fanegas de trigo. Está tasada en 1,680 rs. y capitalizada en 2,520 que es la cantidad en que se saca á subasta.

11. Media suerte tierra de boquera, como la anterior en el expresado término de Mojacar, pago del caldero, su cabida 9 celemines, que perteneció á idem; paga de renta 1 y media fanega de cebada. Está tasada en 560 rs. y capitalizada en 855 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

12. Medio trance tierra de secano, pago de Mingomel, término de idem; su cabida 4 fanegas que perteneció á idem. Paga de renta 6 fanegas de trigo. Está tasado en 1,520 rs. y capitalizado en 7,560 que es la cantidad en que se saca á subasta.

13. Medio trance tierra de boquera, y sobrantes de aguas claras de Turre, término de Mojacar, pago del corral de Hernando, su cabida 3 fanegas que perteneció á idem; paga de renta 5 fanegas de trigo. Está tasado en 4,000 rs. y capitalizado en 6,000 que es la cantidad en que se saca á subasta.

14. Dos medios trances tierra de igual calidad, pago del aguachar, término de Mojacar, su cabida 2 fanegas que perteneció á idem; paga de renta 2 fanegas trigo. Están capitalizados en 2,520 rs. y tasados en 2,670 que es la cantidad en que se sacan á subasta.

15. Un celemin y medio tierra de riego eventual pago de Mojacar la vieja, que perteneció á idem; se le ha graduado por los peritos la renta anual de 8 rs. Está tasado en 160 rs. y capitalizado en 240 que es la cantidad en que se saca á subasta.

16. Tres celemines tierra de riego de segunda calidad, pago de la alcantarilla término de Mojacar, que perteneció á idem: paga de renta una fanega de cebada. Están tasados en 400 rs. y capitalizados en 570 rs. en que se sacan á subasta.

17. Dos celemines tierra de secano con cuatro olivos, pago de la nave, término de Mojacar, que perteneció á idem: paga de renta 60 reales. Están tasados en 400 rs. y capitalizados en 1,800 en que se sacan á subasta.

Todos los indicados arrendamientos cumplen en fin de Setiembre del presente año, y las fincas de los números 1, 2, 3, 4, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, pagan 8 reales por censo de Poblacion, y la finca número 2 paga además 9 mrs. por censo suelto de poblacion.

1. Dos celemines tierra de riego de segunda calidad en dos bancales y una parata unidos en el pago de las beatas, término de Torre. Dos celemines y dos cuartillos tierra de riego en dicho pago. Un bancale tierra de riego en idem, que pertenecieron al curato de dicho pueblo. Están tasados en 6,000 reales y capitalizados en 15,000 en que se sacan á subasta.

2. Un bancale tierra de riego de primera calidad, término de idem, pago de lison que perteneció á idem: paga de renta 550 rs. Está tasado en 6,000 rs. y capitalizado en 10,500 que es la cantidad en que se saca á subasta.

3. Tres medios bancales en el pago de la fuente en dicho término, su cabida 5 celemines y 2 cuartillos que pertenecieron á idem: pagan de renta 450 rs. Están tasados en 8,800 reales y capitalizados en 13,500 en que se sacan á subasta.

4. Dos medios bancales, tierra de riego de segunda calidad pago de la hoya en dicho término su cabida 9 celemines, que pertenecieron á id. Pagan de renta 260 rs. Están tasados en 5,720 rs. y capitalizados en 7,800 en que se sacan á subasta.

5. Un bancale tierra de riego en dicho término, pago de añafí, su cabida 9 celemines que perteneció á idem. Paga de renta 180 rs. Está tasado en 3,600 rs. y capitalizado en 5,400 en que se saca á subasta.

6. Dos celemines tierra de riego de tercera calidad, con 7 olivos en dicho término que perteneció á idem: paga de renta 60 rs. Están tasados en 300 rs. y capitalizados en 1,800 en que se sacan á subasta.

7. Mitad de una huerta en el pago de Terena idem, su cabida 5 celemines tierra de riego de la fuente de dicho pago que perteneció á idem: paga de renta 160 rs. Está tasada en 2,000 rs. y capitalizada en 4,800 en que se saca á subasta.

8. Seis fanegas tierra secano, pago de la receta que perteneció á idem: paga de renta 5 fanegas cebada. Están tasados en 2,080 rs. y capitalizados en 2,850 en que se sacan á subasta.

9. Tres fanegas tierra de secano término de idem: paga de renta 3 fanegas de cebada. Están tasadas en 900 rs. y capitalizadas en 1,710 en que se saca á subasta.

10. Tres celemines de idem pago de la al-

berquillica en dicho término de idem: que perteneció á idem: paga de renta una fanega de cebada. Están tasados en 400 rs. y capitalizados en 570 en que se saca á subasta.

11. Una parata tierra de riego en idem: pago de las balsillas, su cabida un celemin y un cuartillo que perteneció á idem: paga de renta 30 rs. Está tasada en 900 rs. y capitalizada en 1,500 en que se saca á subasta.

12. Un bancale tierra de riego, pago de la alcantarilla término de Mojacar, su cabida 6 celemines que perteneció á idem: paga de renta 2 fanegas de cebada. Está tasado en 760 reales y capitalizado en 1,140 en que se saca á subasta.

13. Dos suertes tierra de secano y de boquera pagos del campillo, término de idem, su cabida 5 fanegas que perteneció á idem: paga de renta 8 fanegas de trigo. Están tasadas en 6,400 rs. y capitalizadas en 10,080 que es la cantidad en que se saca á subasta.

14. Media suerte de tierra de igual calidad, pago del caldero, término de idem: su cabida 9 celemines que perteneció á idem: paga de renta 1 y media fanega de cebada. Está tasada en 560 rs. y capitalizada en 855 en que se saca á subasta.

15. Veinte fanegas y uno milésimo, tierra de secano cañada de Miscripalma, término de idem, que perteneció á idem: paga de renta 12 fanegas de trigo. Están tasadas en 9,000 rs. y capitalizadas en 15,120 en que se sacan á subasta.

16. Medio trance de idem pago de Mirigomel, en dicho término su cabida 6 fanegas que perteneció á idem: paga de renta 6 fanegas de trigo. Está tasado en 4,000 rs. y capitalizado en 7,560 en que se saca á subasta.

17. Otro medio trance, tierra de riego de boquera en término de idem, pago que llaman coral de Hernando que perteneció á idem: paga de renta 5 fanegas trigo. Está tasado en 4,000 rs. y capitalizado en 6,300 en que se saca á subasta.

18. Otros idem idem tierra de riego de boquera, y sobrantes de las claras de Torre, pago del aguachar, término de Mojacar, su cabida 2 fanegas que perteneció á idem: paga de renta 2 fanegas trigo. Están capitalizados en 2,520 rs. y tasados en 267 en que se sacan á subasta.

19. Cuatro trances, tierra de riego de boquera pago de Fás, término de idem, su cabida 6 fanegas, tres celemines que perteneció á idem: paga de renta 14 fanegas trigo. Están tasado en 11,200 rs. y capitalizados en 17,640 en que se sacan á subasta.

20. Un trance de tierra de olivar, pago de la mata de Mojacar, su cabida 6 celemines con 12 olivos que perteneció á idem: paga de renta 60 rs. Está tasado en 1,000 rs. y capitalizado en 1,800 en que se saca á subasta.

21. Tres celemines tierra de riego en el pago de la alcantarilla término de idem, que perteneció á idem: se le ha graduado la renta de 20 rs. Están tasados en 400 rs. y capitalizados en 600 en que se sacan á subasta.

Todos los contratos de arrendamiento de las fincas anteriores cumplen en fin de Setiembre del presente año y las de los números 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21;

pagan 24 reales por censo de poblacion.

1. Un trozo tierra de riego de primera calidad en la vega de Mojacar, pago de la fuente de abajo, con 28 higueras y un algarrobo, su cabida 11 celemines que perteneció al primer beneficio de idem: paga de renta 190 rs. Está capitalizado en 5,760 rs. y tasado en 6,420 en que se saca á subasta.

2. Otro idem tierra de riego gracioso en el pago de la mata en dicho término con 6 olivos, su cabida 2 celemines que perteneció á idem: paga de renta 10 rs. Está capitalizado en 300 rs. y tasado en 308 en que se saca á subasta.

3. Otro trozo tierra de idem primera calidad en el pago de la huerta de abajo, término de idem con 4 higueras, 4 almeces y una parra, su cabida 2 y medio celemines que perteneció al segundo beneficio de idem: paga de renta 40 rs. Está tasado en 1,155 rs. y capitalizado en 1,200 en que se saca á subasta.

4. Otro idem tierra de riego gracioso en el pago de la cuesta, término de idem, con 6 olivos, su cabida uno y medio celemin que perteneció á idem: paga de renta 10 rs. Está capitalizado en 300 rs. y tasado en 330 en que se saca á subasta.

Todos los arrendamientos de estas fincas cumplen en fin de Setiembre del presente año y tienen de carga la primera 20 reales anuales para una vigilia y Misa cantada: la segunda y cuarta 6 rs. 17 mrs. para Misas y la tercera de 15 rs. para idem.

Un pedazo tierra de riego de primera calidad en la vega de Mojacar, pago de la huerta de abajo, con 6 higueras, 3 pinos, 2 algarrobos y un caballo de palas chumbas, su cabida 7 celemines que perteneció á la hermandad de animas de dicho pueblo: paga de renta 320 rs. y cumple el contrato en fin de Setiembre del presente año. Está tasado en 4,400 rs. y capitalizado en 9,600 en que se saca á subasta. Tiene la carga de costear la Misa de once.

Una fanega tierra de riego de segunda calidad en el pago del real en dicho término que perteneció á la Hermandad de N. P. Jesus del citado pueblo: paga la renta anual de 9 celemines trigo, y cumple el contrato en frutos del presente año. Están destipados sus productos al Culto. Está tasada en 880 rs. y capitalizada en 945 en que se saca á subasta.

Un pedazo tierra de medio riego con 10 olivos y un ensanche de secano; el primero de cuatro fanegas y 20 centésimas y el segundo de media fanega, término de Antas que pertenecieron al curato de idem; le corresponde por prorrata

la renta anual de 161 rs. y cumple el contrato en fin de Setiembre del presente año. Está tasado en 2,040 rs. y capitalizado en 4,830 en que se saca á subasta.

Una suerte de secano en la cañada de abar, término de idem, su cabida 4 fanegas y 2 celemines que perteneció á dicho curato: le corresponde por prorrata la renta anual de 141 rs. y cumple el contrato en igual día que el anterior. Está tasado en 1,800 rs. y capitalizado en 4,230 en que se saca á subasta.

Un trozo tierra de secano pago del Pilarico término de id., su cabida dos fanegas y media, que perteneció á dicho Curato: le corresponde por prorrata la renta anual de 96 rs. y cumple el contrato en dicho día. Está tasado en 1,200 rs. y capitalizado 2,880 en que se saca á subasta.

Una suerte tierra de secano en la cañada de abar, término de id. de 4 fanegas y 1 celemin que perteneció al Beneficio de id., le corresponde por prorrata la renta anual de 125 rs. y cumple el contrato en el mismo día que el anterior. Está tasada en 1,760 rs. y capitalizada en 3,750 en que se saca á subasta.

Todas las fincas de dicho Curato y Beneficio pagan 5 rs. anuales por censo de poblacion.

Un tranco de tierra de secano pago del pilarico, término de Antas de cinco fanegas y 29 centésimas que perteneció á la sacristia de id. le corresponde por prorrata la renta anual de 100 y cumple el contrato en igual día que el anterior. Está tasado en 825 rs. y capitalizado en 3,000 en que se saca á subasta.

Todas las fincas de la Sacristia pagan 10 rs. anuales por censo de Poblacion.

Una casa en Bayarcal que perteneció al beneficio de dicho pueblo. Está tasada en 927 rs. 17 mrs. en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviéndoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, si se hallanan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó capitalizacion si esta excediere á aquella, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á peticion suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por negativa. Almería 14 de Junio de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Almeria: Imp. de M. Santamaria.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería

del Sábado 18 de Junio de 1842.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la
provincia.*

En el día y horas abajo expresadas por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y escribanía de Amortizacion con citacion del caballero Sindico del ilustre Ayuntamiento constitucional, y mi asistencia ó de persona que me represente, se celebrará en las casas consistoriales el unico remate en venta perpétua de las fincas siguientes.

Día 20 de Julio próximo.—De 8 á 9 de su mañana.—Dos casas unidas situadas en Macael, que pertenecieron al arbitrio de fincas adjudicadas por débitos, se les han graduado por los peritos la renta anual de 44 rs. Están tasadas en 900 rs. y capitalizadas en 990 rs. en que se saca á subasta.

Una hacienda en idem dividida en 4 trozos de sierra de riego y secano, que perteneció á dicho arbitrio, cuyos trozos se han demarcado y capitalizado en la forma siguiente.

Primer trozo.—Se compone de 5 celemines tierra de riego, pago del gualcamar en dicho término. Se le ha graduado por los peritos la renta anual de 180 reales.

Segundo trozo.—Se compone de una fanega de tierra de secano en el cañornal, término de idem. Se le ha graduado la renta de 8 rs. 17 mrs.

Tercer trozo.—Se compone de tres fanegas tierra de secano en el pago de gotatel, término de idem. Se le ha graduado la renta de 25 reales 17 mrs.

Cuarto trozo.—Se compone de seis fanegas tierra de secano. Se le ha graduado la renta de 51 reales; cuyos trozos se han tasado en 1,980 rs. y capitalizado en 7,350 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

De 9 á 10 de su mañana.—Una casa en Lubrin frente á la iglesia, que perteneció al suprimido convento de Minimos de Vera; se le ha graduado por los peritos la renta anual de 15 rs. Está capitalizada en 337 rs. 17 mrs. y tasada en 367 rs. 17 mrs. en que se saca á subasta.

Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Una casa en el lugar de Viator que perteneció al arbitrio de fincas adjudicadas por débitos, que fué de Francisco Ubeda. Se le ha graduado la renta de 60 rs. anuales. Está tasada en 786 rs. y capitalizada en 1,350 en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

De 10 á 11 de idem.—Un solar ó casa arruinada en término de Seron que perteneció al suprimido convento de Minimos de Vera. Se le ha graduado la renta de 22 rs. anuales. Está capitalizado en 495 rs. y tasado en 1,410 en que se saca á subasta.

De 11 á 12 de idem.—Dos cuevas minosas inhabitables á la inmediacion de Huercal, que pertenecieron al suprimido convento de Sto. Domingo de esta ciudad, que se han tasado y capitalizado con total separacion en la forma siguiente.

Primera.—Se le ha graduado la renta de 24 rs. Está tasada en 200 rs. y capitalizada en 540 en que se saca á subasta.

Segunda.—Se le ha graduado la renta de 18 rs. anuales. Está tasada en 150 rs. y capitalizada en 405 en que se saca á subasta.

Desde 12 á 1 de idem.—Una casa en Gador que pertenece al arbitrio de fincas adjudicadas por débitos. Se le ha graduado la renta anual de 36 rs. Se ha tasado en 540 rs. y capitalizado en 810 en que se saca á subasta.

Otra en dicha villa que pertenece á dicho arbitrio; se le ha graduado la renta de 48 reales. Se ha tasado en 720 rs. y capitalizado en 1,080 en que se saca á subasta.

Un solar en idem que pertenece á idem no gana renta. Se ha tasado en 143 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se les conoce á estas tres fincas carga alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran concurrir á interesarse en la subasta; advirtiendo que con arreglo á las últimas disposiciones solo se celebran en Madrid, respecto á las fincas cuya tasacion ó capitalizacion exceda de 20,000 rs. Almería 17 de Junio de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese; Gerónimo Muñoz y Lopez.

Almería: Imp. de M. Santamaria.